

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS DEL PROGRAMA MODELOS
RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON
DISCAPACIDAD, AÑO 2025.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2025; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°6, de 16 de febrero de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/1388/2024, de 18 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que nombra a persona que indica en el cargo de Subdirectora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) dispone que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, desde el año 2018 SENADIS se encuentra ejecutando el Programa Social “*Modelos Residenciales para Adulto con Discapacidad*”.
3. Que, la estrategia de dicho programa, va dirigida a la atención de personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años de edad que habitan viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex SENAME), hasta el momento de cumplir los 18 años. La finalidad es hacer a las instituciones más inclusivas en sus entornos y participativas en sus procesos, otorgando los servicios básicos de residencialidad, cuidados y asistencia personal, además de contar con entornos accesibles y personal capacitado en todos sus niveles para garantizar un trato adecuado a la vida adulta de sus usuarios y el fomento de su participación en sociedad.
4. Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.



5. Que, por Resolución Exenta N°5.055, de 23 de diciembre de 2024, rectificadora por Resolución Exenta N°5.063, de 24 de diciembre de 2024, se aprobaron, entre otros documentos, las Bases Técnicas y Administrativas y se llamó a la Convocatoria Pública del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad para los años 2025-2027.
6. Que, por Resolución Exenta N°539, de 05 de febrero de 2025, se declara la admisibilidad de las propuestas presentadas de la indicada Convocatoria Pública.
7. Que, por la Resolución Exenta N°763, de 26 de febrero de 2025, se declara la adjudicación de las propuestas presentadas de la misma Convocatoria Pública.
8. Que, mediante Resolución Afecta RTR N°4-2025, de 21 de marzo de 2025, se aprobó el formato tipo de convenio de transferencia de recursos para el Programa Modelos Residenciales para adultos con discapacidad, el que fue tomado de razón por la Contraloría General de la República - CGR, con fecha 13 de mayo de 2025.
9. Que, virtud de lo anterior y habiendo resultado adjudicada la institución **Organización No Gubernamental de Desarrollo Pather Nostrum**, se procedió a suscribir el respectivo convenio de transferencia de recursos para la ejecución de su proyecto, por lo que corresponde dictar el respectivo acto administrativo que lo apruebe.
10. Que, es importante tener presente que, en las mencionadas Bases Administrativas, Técnicas aprobadas por **Resolución Exenta N°5.055, de 23 de diciembre de 2024**, se estableció en el numeral **2.1 Presupuesto por Plaza**, de su artículo **2. RECURSOS DISPONIBLES**, que "El presente concurso tiene por objeto inicial otorgar recursos para el financiamiento de las plazas que durante el año 2024 fueron financiadas por Senadis, lo anterior, dada la necesidad de continuidad del servicio residencial para las personas con discapacidad."

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13°, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, se establece que "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos."

11. Que, conforme lo arriba señalado, se hace necesario establecer que por tratarse de un servicio que se mantiene en el tiempo y por razones de continuidad y buen servicio, vinculadas a la atención permanente de los y las beneficiarios/as, se podrán imputar los gastos involucrados en el presente acto administrativo desde el 01 de abril de 2025 hasta su término.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, suscrito con fecha 14 de mayo de 2025 entre el **Servicio Nacional de la Discapacidad** y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Pather Nostrum**, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD"





ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM
RESIDENCIA SAN FRANCISCO DE ASÍS Y SAN JUAN DIEGO

En Santiago, a 14 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional Subrogante, doña **Karen Ruth Astorga Villagra**, cédula nacional de identidad N°14.127.082-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte, en adelante “**SENADIS**” y, por la otra, la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM**, rol único tributario N°65.879.820-0, representada por don **Cristian Gonzalo Espinoza Camus**, cédula de identidad N°15.490.427-1, ambos domiciliados en calle Luis Cruchaga N°457, comuna de Curacaví, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la “**ENTIDAD EJECUTORA**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Servicio Nacional de la Discapacidad por medio de la Resolución N°5055, de fecha 23 de diciembre de 2024, efectuó la convocatoria pública para la ejecución del “Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad”, durante los años 2025 a 2027 y mediante la Resolución N°763, de fecha 26 de febrero de 2025, resultó adjudicada la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM**, para su ejecución en la o las siguientes residencias:
 - Residencia San Francisco de Asís, con el objeto de atender 19 plazas.
 - Residencia San Juan Diego Natales, con el objeto de atender 10 plazas.
2. Que, el presente convenio de transferencia permite la ejecución del Programa “*Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad*” del Servicio Nacional de la Discapacidad, para financiar recursos operacionales y/o recursos humanos, siendo necesario autorizar la transferencia de sus recursos a una institución que reúna los requisitos del mismo.
3. Para la suscripción del presente Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** acreditó que dio cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y se compromete a mantener actualizados todos sus antecedentes para ser revisados. De no cumplir la **ENTIDAD EJECUTORA** las obligaciones establecidas en la norma citada, **SENADIS** estará imposibilitado de transferir recursos públicos hasta que subsane dicha situación.
4. Asimismo, la **ENTIDAD EJECUTORA**, entregó los antecedentes que permitieron verificar la experiencia del equipo ejecutor conforme a los Criterios de Evaluación establecidos en las Bases de la Convocatoria.
5. El objeto social de la **ENTIDAD EJECUTORA** es pertinente con la actividad a desarrollar, conforme a lo indicado en su acto de constitución o estatutos, el cual consiste en: Promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HITKDM-491>

6. Al momento de la suscripción del presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** mantiene vigente con **SENADIS** los siguientes Convenios, respecto de los cuales ha cumplido con el deber de rendir cuenta:
- Convenio de Transferencia de Recursos Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, aprobado por Resolución Exenta N°4.622, de fecha 23 de noviembre de 2023.
 - Convenio de Transferencia de Recursos Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, aprobado por Resolución Exenta N°561, de fecha 16 de febrero de 2024.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio con el propósito de ejecutar el programa cuyo objeto es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que se encuentran en residencias, a través del financiamiento a instituciones habilitadas para ello, durante el periodo 2025 – 2027, para la aplicación de un modelo de atención integral, de acuerdo a su curso de vida, desde un enfoque de derechos, y la implementación de estrategias de apoyo para la inclusión social, el desarrollo de la autonomía y la promoción de derechos. De esta forma brindar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, apoyos e inclusión social que requieren las personas adultas con discapacidad y dependencia, velando de esta manera, por el reconocimiento y pleno respeto de sus derechos humanos, cuya ejecución estará a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA** llevará a cabo acciones relacionadas con los componentes del programa de **SENADIS** Modelos Residenciales para adultos con discapacidad, los que se enumeran a continuación:

- Residencialidad.
- Desarrollo Personal.
- Adaptaciones del Entorno.
- Capacitaciones.

Las actividades específicas a desarrollar se encuentran detalladas en la propuesta técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA** para cada uno de los componentes señalados y que se entiende formar parte del presente convenio, y corresponden a las siguientes:

- a. Alimentación especial destinada a aquellos usuarios que lo requieren según indicación de salud.
- b. Favorecer la autonomía en el vestuario, potenciando sus gustos y preferencias.
- c. Favorecer la participación e independencia en actividades de AVD como lavado y orden de ropa.
- d. Alimentación especial destinada a aquellos usuarios que lo requieren según indicación de salud.
- e. Favorecer la autonomía en el vestuario, potenciando sus gustos y preferencias.
- f. Generar y ejecutar para todos los usuarios y usuarias un plan individual acorde a sus necesidades e intereses.
- g. Favorecer en los usuarios y usuarias la capacidad para decidir sobre las actividades que desea realizar según oferta disponible de talleres propios o actividades comunales.
- h. Reuniones individuales con residentes para ver avances y cambios en sus planes de intervención.
- i. Generar en usuarios y usuarias la adquisición de habilidades y actitudes que le permitan elegir, planificar y decidir sobre situaciones de la vida diaria.



- j. Favorecer en los usuarios y usuarias la autonomía en AVDI, tales como movilidad dentro de la comunidad, medios de comunicación y manejo de tecnologías en virtud de sus capacidades e intereses.
- k. Detección de requerimientos e intereses de residentes para adecuar la oferta de actividades.
- l. Gestión y ejecución de mejoras en la habitabilidad de Residencia.
- m. Realizar simulacros de emergencia ante catástrofes de tipo natural.
- n. Creación de plan de adecuaciones.
- o. Registrar las adaptaciones planificadas y llevar una revisión mensual de lo realizado.
- p. Favorecer en Personal de Trato directo, la participación en cursos de capacitación.
- q. Gestionar y ejecutar cursos de capacitación tanto para personal directivo como para profesionales para mejorar la gestión residencial, también así para la práctica de la rehabilitación integral de residentes.
- r. Realizar capacitaciones trimestrales con la finalidad de entregar herramientas para el desempeño de sus funciones
- s. Gestionar y ejecutar cursos de capacitación tanto para personal directivo como para profesionales para mejorar la gestión residencial, también así para la práctica de la rehabilitación integral de residentes.

Por este acto, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a implementar un modelo de trabajo basado en paradigmas y enfoques que reconocen como fundamentales los enfoques de Derechos Humanos, Género, Calidad de Vida y Modelo Centrado en la persona, todos los cuales derivan en la realización de acciones centradas en la persona, que suponen reconocerla como sujeto de derecho y no como objeto de protección, de esta forma el detalle de las acciones y actividades específicas a desarrollar constan en la Propuesta técnica presentada por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a destinar y utilizar los recursos entregados por medio de este acto administrativo exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siendo su responsabilidad desarrollar las actividades para su cumplimiento.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo de ejecución del convenio será por 36 (treinta y seis) a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, sujeto a una evaluación anual por períodos de doce (12) meses, para su continuidad, hasta completar los treinta y seis (36) meses.

La **ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar en el mes de diciembre de cada año la continuidad y aprobación del convenio por el periodo siguiente, adjuntando los documentos señalados en el punto respectivo de las bases administrativas de la convocatoria, debiendo para ello tener las rendiciones al día, de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio, solicitud que será revisada a través de una Rúbrica de Evaluación, la cual será entregada con la debida antelación.

Los criterios para solicitar renovación de convenio en las distintas modalidades serán detallados en las Orientaciones Técnicas del Programa, pero responderán principalmente a lo siguiente:

- Cumplimiento oportuno de las obligaciones del convenio.
- Óptimo cumplimiento de los indicadores, entre otros.





Si la Entidad Ejecutora obtiene una evaluación favorable en la Rúbrica de Evaluación, se procederá a la emisión de una Resolución Exenta por parte de **SENADIS**, que hará referencia a dicha evaluación y dará por renovado el convenio para el financiamiento del nuevo periodo.

CUARTA: MONTO A TRANSFERIR

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** para el presente año la suma de **\$409.596.000.-** (cuatrocientos nueve millones quinientos noventa y seis mil pesos), que será destinada y utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las acciones referidas en la cláusula segunda y que será entregada mediante tres (3) cuotas anuales, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y previa acreditación del cumplimiento de los hitos según se pasa a detallar:

- La primera cuota corresponde al 40% del monto anual, que asciende a la suma de \$163.838.400.- (ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos), la que será entregada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Informe Técnico N°1 Inicial, y la notificación del Supervisor/a Técnico/a del Acta de Instalación al/a la Encargado/a del Programa, correspondiente al año de ejecución.
- La segunda cuota corresponde al 30% del monto anual, que asciende a la suma de \$122.878.800.- (ciento veintidós millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos pesos), la que será entregada dentro de los quince (15) días hábiles del **sexto** mes de ejecución del Convenio, previa rendición de los fondos transferidos y entrega del Informe Técnico N°2 de Avance respectivo; y
- La tercera cuota corresponde al 30% del monto anual, que asciende a la suma de \$122.878.800.- (ciento veintidós millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos pesos), la que será entregada dentro de los quince (15) días hábiles del **noveno** mes de ejecución del Convenio, previa rendición de los fondos transferidos y entrega del Informe Técnico de Avance respectivo; y

Previo a la remesa de cada cuota se verificará que la **ENTIDAD EJECUTORA** cuente con sus rendiciones al día y entregadas a **SENADIS**, en caso de no cumplir ambas condiciones, no se podrá remesar.

Para los siguientes años se aplicará el mismo procedimiento para remesar.

PRESUPUESTO POR PLAZA: Para la implementación del Modelo de Atención Regular, se contempla para el año 2025 un monto de \$1.177.000.- (un millón ciento setenta y siete mil pesos) mensual por plaza residencial (persona). Para el Modelo de Atención Especializada, se contempla un monto de \$2.354.000.- (dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil pesos) mensuales equivalentes a 2 plazas residenciales por persona.

SENADIS podrá aplicar un ajuste a dicho monto según disponibilidad presupuestaria en los años siguientes a la suscripción del convenio lo que quedará definido en la Rúbrica de Evaluación.

La suma total a entregar se desglosa como se indica en la tabla siguiente, según la residencia y tipo de modelo de atención de que se trate.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HITKDM-491>

N°	Nombre Residencia	Cantidad plazas		Monto (\$)	Dirección	Región
		Modelo Atención Regular	Modelo Atención Especializada			
1	Residencia San Francisco de Asís	19	0	\$268.356.000.-	Las Achiras Parcela N°72, Curacaví	Metropolitana de Santiago
2	Residencia San Juan Diego Natales	10	0	\$141.240.000.-	García Hurtado de Mendoza N°605, Natales	Magallanes y de la Antártica Chilena
TOTAL:				\$409.596.000.-		

Los recursos deben ser destinados exclusivamente a financiar la ejecución del Programa que por este acto se acuerda, y de conformidad a la cantidad de plazas según el modelo de atención indicado.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dichas sumas de dinero en la/s cuenta/s **corriente N°45499390 del Banco Crédito e Inversiones**, a nombre y Rut de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el o los documento/s de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**.

El monto transferido deberá ser ejecutado mensualmente para cada persona con discapacidad y/o beneficiario/a, dependiendo del tipo de atención acordada, pudiendo la misma Residencia integrar personas con discapacidad con más de un tipo de atención, de acuerdo a su programa presentado.

Se deja constancia que por tratarse de un servicio que se mantiene en el tiempo, y por razones de continuidad y buen servicio, vinculadas a la atención permanente de los y las beneficiarios/as se podrán imputar los gastos involucrados en el presente acto administrativo desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta su término; de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile.

El incumplimiento de las disposiciones de este Convenio, traerá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la **ENTIDAD EJECUTORA** hasta que dicha situación sea subsanada.

El financiamiento de las categorías por Residencia será el siguiente:

Residencia	Categorías		Total
	Personal	Operación	
Residencia San Francisco de Asís	\$240.379.008.-	\$27.976.992.-	\$268.356.000.-
Residencia San Juan Diego Natales	\$119.748.288.-	\$21.491.712.-	\$141.240.000.-



QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a dar cumplimiento a la propuesta, en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases de la Convocatoria, propuesta y documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA** reconoce y acepta los requisitos técnicos establecidos en las bases de la Convocatoria se compromete a realizar las acciones, obligaciones, compromisos, productos y/o servicios que se encuentran detallados en la propuesta técnica aprobada.

PUBLICIDAD: En caso de que el presente Convenio supere el monto de las dos mil (2.000) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), la **ENTIDAD EJECUTORA** asume el deber de publicarlo en su sitio electrónico junto a sus Estados Financieros, Balance y Memoria Anual de Actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha monto y organismo otorgante. Lo anterior, sin perjuicio del deber de publicidad que, conforme a la ley de presupuestos, le corresponde a **SENADIS**.

EGRESO: Si un beneficiario egresa, la plaza vacante deberá ser ocupada en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, la cual deberá ser ocupada por las vías de ingreso indicadas por **SENADIS**, o por solicitud de la propia entidad ejecutora. De no concretarse, el monto asignado será descontado de la siguiente forma: meses 1 y 2 el pago será del 100% (per cápita mensual), a partir del tercer mes se financiará el 40% del per cápita. En caso de que esta situación se produzca luego de recibida la remesa, la entidad deberá proceder a la restitución del dinero. Será igualmente aplicable este descuento si la persona residente no se encuentre habitando, ya sea por motivos de salud u otros.

INGRESO: La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá informar al **SENADIS** toda solicitud de nuevo ingreso, derivación y/o egreso que reciban atención durante la ejecución del presente convenio, sea que éste se produzca por traslado, voluntad de egresar, reincorporación a la red socio-familiar o emergencia médica u otra causa que no fuese posible prever. La residencia puede solicitar el ingreso de un caso ya despejado por ellos, siempre que cumpla el perfil de atención, siendo **SENADIS** quien evaluará y determinará la aprobación del ingreso solicitado. Para efectos de cumplimiento de lo señalado la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá remitirse a los Protocolos de actuación de **SENADIS** vigentes, así como también para casos de vulneración de derechos constitutivos de delito y/o fallecimiento. Estos protocolos se encuentran publicados en la página web de SENADIS www.senadis.gob.cl. Y se entienden formar parte del presente convenio.

REGISTRO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD. (RND): Las personas beneficiarias deben encontrarse inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 4°, de la ley N°20.422. En caso de no estarlo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá realizar la inscripción de los mismos dentro de los primeros tres (3) meses de ejecución del presente convenio, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento o del ingreso del/de la beneficiario/a. Por lo anterior debe remitir copia simple de la Credencial de Discapacidad y/o del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación, o documento que acredite el inicio de las gestiones para ello, de todos los/as beneficiarios/as existentes durante la vigencia y ejecución del presente convenio. Esta información deberá ser remitida dentro del primer mes de ejecución para quienes cuentan con RND, y con plazo de tres (3) meses desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba



el convenio para los beneficiarios que no cuentan con RND, o desde la fecha de ingreso de una nueva persona beneficiaria.

OTRAS OBLIGACIONES:

En virtud de este Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Respetar, durante la vigencia y ejecución del presente instrumento, los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y dependencia que habiten en sus residencias, velando, en todo momento, por su reconocimiento, promoción y efectivo ejercicio.
2. Efectuar, ante la autoridad competente y dentro del plazo de 24 horas de haber tomado conocimiento conforme a lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, las denuncias por hechos que pueden revestir caracteres de delito y de los que se tome conocimiento en ejercicio de las funciones y acciones vinculadas con el presente convenio, o con ocasión de la ejecución del mismo. Toda denuncia que se efectúe en cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, deberá ser informada por escrito al Departamento de Programas y Diseños de **SENADIS** vía oficio y siguiendo el Protocolo de Vulneración de Derechos.

En caso de que **SENADIS** tome conocimiento de denuncias hacia la residencia, irregularidades en el funcionamiento y buen uso de los recursos y/o verificación de situaciones de vulneración de derechos hacia las personas residentes, el Servicio solicitará a la entidad la elaboración de un plan de mejora ante la(s) situación(es) descritas, la duración será determinada por **SENADIS**, y acorde la(s) situación(es) identificada(s). El plan de mejora será supervisado por la Dirección Regional y Nacional de **SENADIS**.

En caso que las situaciones persistan, el Servicio procederá a ejercer las acciones para el cierre del convenio de la residencia que presenta las irregularidades. La entidad ejecutora deberá poner a disposición la totalidad de los antecedentes de las personas residentes, y propiciar el ingreso a las dependencias para supervisión y revisión, evaluación y egreso de los usuarios/as de dicho dispositivo.

3. Inscribir a los beneficiarios/as en la red de salud pública local y cumplir con todos los controles y atenciones que la misma red indique como parte del tratamiento de salud individual de los/as beneficiarios/as, llevando una ficha de antecedentes de salud por cada persona, con orden cronológico de atenciones de salud. En caso de existir situaciones particulares de personas que no haya sido posible de inscribir en la red de salud, se debe comunicar a **SENADIS** mediante oficio.
4. Remitir copia simple del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación, o documento que acredite el inicio de las gestiones para ello, del personal que preste servicios de apoyo (de manera directa con el/la usuario/a, como por ejemplo personal de trato directo, monitor/a social, técnico de salud, terapeuta ocupacional, trabajador/a social, entre otros) en alguna de las residencias de la **ENTIDAD EJECUTORA** durante la vigencia y ejecución del presente convenio. Esta información deberá ser remitida dentro de un plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba este instrumento, o desde la fecha de contratación del/de la nuevo/a trabajador/a.
5. Contar con personal de atención directa, además de equipos técnicos y profesionales que deberán favorecer una atención integral y centrada en la persona, favoreciendo el ejercicio de sus derechos. Además, debe mantener la documentación de los antecedentes del equipo ejecutor, como copia simple de cursos y capacitaciones y copia legalizada de título, en el caso de los profesionales.
6. Entregar a **SENADIS** los protocolos con los que cuenta e implementa la residencia, los cuales deberán ser adjuntados en el primer informe técnico o su actualización y/o



modificación, salvo que ya se encuentre en poder de **SENADIS** en cumplimiento del convenio del año anterior, debiendo además informar y remitir todo nuevo Protocolo que se implemente con verificador de socialización.

7. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades, colaboración e información que le sean requeridas para el seguimiento del presente convenio con motivo de visitas de monitoreo, asesoría técnica, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
8. Informar a la Dirección Regional aquellas visitas realizadas por otro organismo del Estado (SEREMIS, Servicio de Salud, Municipalidad, entre otras entidades), en el marco de los procesos de supervisión y/o fiscalización a la residencia. Los antecedentes levantados de la visita, e información relevante debe ser enviada vía oficio al Director/a Regional de Senadis.
9. En el caso de un cambio de domicilio de la Residencia donde habitan los/as usuarios/as que beneficia la **ENTIDAD EJECUTORA** a través de los recursos entregados por este convenio, este debe ser acordado previamente con **SENADIS** y luego informado oficialmente a la Dirección Nacional del Servicio con al menos tres (3) meses de antelación de que ocurra esta modificación, de tal forma que **SENADIS** autorice y vele por que existan los estándares mínimos requeridos de funcionamiento y accesibilidad, salvo en casos de fuerza mayor.
10. Incluir a **SENADIS** en todas las actividades de difusión, promoción y comunicación que desarrolle, así como para las acciones vinculadas al financiamiento del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad, **SENADIS**, perteneciente al Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, Chile Cuida; el logotipo del Senadis más el logotipo del Chile Cuida, en los diseños gráficos a realizar. Además, en cada una de las piezas gráficas de difusión del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, del Senadis, se deberá incorporar, sin alterar su redacción, la siguiente frase: “**Financia Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS**”. De acuerdo a lo anterior, por ejemplo, y en caso de elaborarse un: letrero, pendón o afiche, en cada una de las piezas deberá incorporarse el logotipo del Senadis más el logotipo del Chile Cuida, junto a la frase ya mencionada.
11. El material gráfico que se elabore deberá ubicarse en un espacio visible de la institución o sede respectiva, para conocimiento de toda la comunidad. Senadis, cuenta con un manual gráfico de orientaciones donde se establecen indicaciones generales para el uso de imagen y la aplicación del logotipo en las piezas gráficas de difusión, y el cual será entregado a las entidades que adjudiquen esta convocatoria, una vez que se inicie su implementación.
12. Participar y enviar al personal contratado a las actividades de capacitación que disponga **SENADIS**, con el objeto de asegurar una mejor ejecución de las acciones derivadas del presente convenio.
13. Rendir cuentas en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), plataforma establecida por la Contraloría General de la República de Chile, y de acuerdo a las estipulaciones establecidas en la guía de apoyo para la rendición de cuentas elaborado por **SENADIS**, en lo que resulte aplicable y no se contraponga con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
14. Solicitar autorización a **SENADIS** de todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción y deberá regirse por el manual de normas gráficas de **SENADIS**, el que será formalmente entregado en la etapa de instalación del convenio de transferencia.



SEXTA: INFORMES TÉCNICOS

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar los siguientes Informes por cada periodo de ejecución, los que deberán contener lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa:

- a. **Informe Técnico N°1 Inicial:** este documento deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio. El Informe deberá dar cuenta de las actividades ejecutadas desde el comienzo del año respectivo. Junto a este Informe se debe completar y entregar el **Acta de Instalación**.
- b. **Informe Técnico N°2 de Avance:** este documento deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días del quinto mes de ejecución del convenio.
- c. **Informe Técnico N°3 de Avance:** Documento que deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días del octavo mes de ejecución del convenio.
- d. **Informe Técnico Final:** Documento que deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días del último mes de ejecución del convenio.

Los Informes señalados en las letras anteriores deben realizarse en el formato que le será entregado por **SENADIS** durante la reunión de instalación.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República de Chile, que forman parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá rendir las transferencias de recursos, a través de la plataforma del Sistema de Rendiciones Electrónica de cuentas (SISREC) y de acuerdo a la forma establecida la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile (CGR) y en los instrumentos de apoyo que **SENADIS** le entregue a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Para estos efectos, deberá designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de Fe, Encargado y Analista, respectivamente, según corresponda. Así mismo, deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del Encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

SENADIS, a través de la Contraparte Técnica, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

SENADIS, a través de la Supervisión Financiera, será responsable de:

1. La revisión de las rendiciones mensuales, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, pudiendo para ello solicitar a la contraparte técnica su evaluación.



Por lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Subir o cargar mensualmente a la plataforma SISREC los comprobantes y/o documentación auténtica de gastos de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes. Esta rendición deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
2. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República de Chile, los antecedentes originales relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.
3. De ser procedente, deberá acompañar una copia de los contratos suscritos entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y las personas que presten los servicios, dentro de las rendiciones de cuentas a **SENADIS**.
4. Igualmente, y en caso que proceda, dentro de las rendiciones mensuales deberán incluirse los Certificados de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (F-31), de las personas que contrate la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del Convenio.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación electrónica a través de la plataforma SISREC. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** contará con diez (10) días hábiles para subsanarlas. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una Resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a ejercer las acciones judiciales que correspondan y/o derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República de Chile.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA** y que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, según estructura de gastos establecida por **SENADIS** a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con posterioridad a la fecha fijada como término de Convenio.

Los montos no ejecutados y/u observados/objetados que no fueren subsanados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la última rendición de cuentas aprobada por **SENADIS**, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.





De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución de Término de Convenio, siendo remitida por el/la Supervisor/a a la **ENTIDAD EJECUTORA**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

La **ENTIDAD EJECUTORA** en todo caso deberá siempre rendir cuenta respecto de cualquier otro Convenio que haya sido suscrito con **SENADIS**.

El proceso de rendición de cuentas no se extenderá por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

OCTAVA: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** debe entregar a **SENADIS**, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director/a Nacional, una o más garantías a la vista e irrevocable respecto de los primeros doce (12) meses consistente en **Vale Vista Impreso, Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguro, Depósito a Plazo, Certificado de Fianza, (No se aceptará vale vista electrónico)** las que deben ser equivalentes al **5% de la suma transferida**, esto es, la suma de **\$20.479.800.-** (veinte millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos pesos), pagadera a la vista o su solo requerimiento o presentación y de carácter irrevocable.

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la fecha de término del periodo de doce meses del Convenio, en conformidad a lo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas, o deberá mantenerse vigente hasta el término del convenio en caso que el cierre supere esa fecha, para lo cual deberá actualizar o reemplazar el instrumento un mes antes del vencimiento del periodo que está garantizando, contemplando el siguiente periodo. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la Organización No Gubernamental de Desarrollo Pather Nostrum con el Servicio Nacional de la Discapacidad, Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad”

La garantía será devuelta una vez que la **ENTIDAD EJECUTORA** haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente Convenio. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Contraparte Técnica del Servicio emitirá el respectivo Informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** revisten el carácter de indivisibles.

Si hubiese algún cambio en la duración del convenio y éste fuese aprobado por **SENADIS**, se deberá prorrogar o renovar el instrumento de garantía, documento que deberá ser entregado junto con la modificación de Convenio firmada por el/la representante legal de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Asimismo, los costos derivados de la constitución, prórroga o renovación de dicho documento podrán ser rendidos por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

El instrumento de garantía podrá ser ejecutado por **SENADIS** en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas y las señaladas en el presente convenio, en cuyo caso la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá entregar una nueva garantía o a su vencimiento en caso



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HITKDM-491>

de no haberse renovado oportunamente, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar para obtener la total restitución del aporte financiado. En caso de cumplimiento del Convenio, dicho instrumento será devuelto a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

NOVENA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA

La contratación de personas que celebre y/o mantenga la **ENTIDAD EJECUTORA**, serán por su cuenta y riesgo y no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de dichos contratos para la ejecución del presente Convenio. Por consiguiente y a estos efectos, la **ENTIDAD EJECUTORA**, libera a **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación, debiendo, en todo caso, sujetarse a los perfiles requeridos por el Servicio.

Del mismo modo, se autoriza la subcontratación con terceros para actividades que no constituyan el objeto principal del Convenio, conforme a lo que fue presentado en forma detallada en la propuesta de Presupuesto solicitado y aprobado por **SENADIS**, entendiéndose parte integrante del presente convenio, para la Residencia San Francisco de Asís, y que corresponden a las siguientes:

- a. Reparación y mantenimiento.

En ningún caso se podrá subcontratar con personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

Sin perjuicio de lo anterior, una copia del/de los contrato/s entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse en la primera rendición de cuentas a **SENADIS**, salvo que por causas justificadas contrate con posterioridad lo que deberá informar oportunamente al/a la Supervisor/a técnico/a y consignarse en el acta respectiva de supervisión.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la ejecución del proyecto.

SENADIS no pagará sueldos ni bonos, las condiciones de contratación son de responsabilidad exclusiva de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de **SENADIS** o que tengan vínculo contractual a honorarios con el Servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que correspondan.

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

En caso de término del convenio la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá destinar los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos al término de la ejecución del programa a ser utilizados o por la misma institución o la que **SENADIS** indique para el beneficio de los usuarios y usuarias que continúen requiriendo de la prestación de este servicio.

DÉCIMA: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **ENTIDAD EJECUTORA**, a su cargo.



DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y supervisar a la **ENTIDAD EJECUTORA** acerca del cumplimiento del convenio, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la **ENTIDAD EJECUTORA**, durante la postulación a la convocatoria.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su propuesta.

La supervisión de este Convenio estará a cargo del Departamento de Programas y Diseños o a través de la Dirección Regional respectiva, quien será el/la interlocutor/a entre el Servicio y la **ENTIDAD EJECUTORA**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

La supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **ENTIDAD EJECUTORA** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del programa.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
Por otra parte, se podrán realizar visitas de inspección por parte de la jefatura del Departamento de Programas y Diseños y/o la Sección de Autonomía y Desarrollo Territorial, su subrogante o quien haga de las veces de tal, alguno de los profesionales designados por ella, el/la Director/a Regional, profesionales de las Direcciones Regionales, y/o un/a profesional del Departamento de Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo, los que podrán ingresar en cualquier momento y sin previo aviso, con el objeto de constatar el respeto de los derechos y garantías fundamentales de las personas con discapacidad.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del programa.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del programa, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del programa en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se benefician directamente de la iniciativa.
7. Solicitar a través del superior jerárquico respectivo, el término anticipado del convenio de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

Si durante el año se requieren plazas para incorporar nuevos beneficiarios que cumplan algunos de los requisitos dispuestos para ello y los potenciales beneficiarios/as deberán cumplir con el perfil establecido en la Resolución Exenta N°890, de 2024, o que, por disposición judicial se haya dispuesto su ingreso, o que por su condición de discapacidad sea necesario el pleno respeto de sus derechos humanos mediante su ingreso en la residencia, en cuyo caso se deberá firmar un Anexo de Convenio por él o los nuevos Ingresos que señale la fecha del ingreso y si contempla o no recursos adicionales para ello, en caso de ser necesario y se encontrará sometido a las mismas condiciones del presente convenio y a las cuales se compromete la **ENTIDAD EJECUTORA**.





Los requerimientos de ingreso al Programa pueden ser a través de tres vías:

1. Derivaciones realizadas por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de personas que han sido sujeto de atención de programas residenciales que hayan cumplido 18 años de edad o que hayan finalizado su escolarización, según sea el caso.
2. Derivaciones realizadas desde Tribunales de Justicia, solicitando gestionar el ingreso de una persona con discapacidad al Programa, a través de una residencia en convenio con **SENADIS**.
3. Derivaciones de personas con discapacidad realizadas por organizaciones públicas o privadas, o por sus redes socio-familiares, o demanda directa de la propia persona interesada.

En estos casos se debe suscribir un anexo de convenio para reconocer la incorporación de dicha persona a la residencia y determinar si se trata de un reemplazo o trae aparejada la necesidad de nuevos recursos, el que debe ser aprobado por Resolución Exenta del Servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, conforme a las normas legales vigentes a la fecha de la restitución, en los siguientes casos:

1. En los casos de incumplimiento previstos en el presente Convenio.
2. **Otras causales**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. Si se hubiera incurrido en gastos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
 - c. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanar lo observado/objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto no ejecutado, no rendido u objetado u observado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones u observaciones que hubieran formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

El plazo máximo para restituir los recursos transferidos no ejecutados, no rendidos u objetados para las instituciones privadas será de (60) sesenta días hábiles contados a partir del término del Convenio. Luego de la recepción de los recursos, **SENADIS** deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá reintegrar los fondos de aquellas sumas de dinero que no utilice, no haya rendido o se hayan objetado, resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero de SENADIS, directamente a través de un depósito o transferencia electrónica en la **Cuenta Corriente institucional del Banco Estado N°00009020489 a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, Rut N°72.576.700-5, correo electrónico tesoreria@senadis.cl**

DÉCIMA TERCERA: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del programa se rige por el presente Convenio y los documentos que a continuación se indican:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HITKDM-491>

1. Bases Técnicas y Administrativas de la convocatoria, aprobadas por Resolución N°5055, de 23 de diciembre de 2024.
2. Consultas y aclaraciones.
3. Formulario de postulación al Programa, propuesta técnica, presupuesto solicitado y aprobado y sus anexos.
4. Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.
5. Orientaciones Técnicas Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad.
6. Normas Gráficas de **SENADIS**.

Protocolos entregados por SENADIS

- Fallecimiento.
- Vulneración de Derechos.
- Egreso.
- Otro que el Servicio apruebe, el que será comunicado oportunamente.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente convenio por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** cuando, por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

Administrativas

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a las obligaciones identificadas en el presente convenio.
2. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de él.
3. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de las acciones comprometidas que excedan a los financiados en este acto.
4. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
5. No presentar la rendición de cuentas dentro de los plazos previstos o que la presentada sea rechazada totalmente por **SENADIS**.

Técnicas

1. No emitir oportunamente informes financieros y técnicos establecidos en el presente Convenio.
2. Incumplimiento en la ejecución total o parcial de las acciones especificadas en el convenio.
3. Suspenda o paralice sin motivo fundado las actividades comprometidas en el presente convenio.
4. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad a las personas residentes que no cuenten con RND dentro de los plazos establecidos en el convenio.
5. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad del personal contratado que haya prestado servicios de apoyo durante la ejecución del convenio.

No contar con la dotación esperada de los equipos de trabajo de acuerdo a lo indicado en la propuesta de postulación que fue a aprobada.

Penales

1. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio o desvío de fondos a otros fines ajenos a este convenio.
2. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

Vulneración de derechos

1. Incurrir en acciones u omisiones que constituyan crímenes, simples delitos o faltas contra algunos/as de los beneficiarios/as, o bien, que vulneren o atenten contra sus derechos



fundamentales y su bienestar integral, o no se cumplan las medidas que indica el protocolo **SENADIS** respecto de la protección de sus derechos.

2. Divulgar de cualquier forma datos personales o sensibles de los beneficiarios/as.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República de Chile, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **ENTIDAD EJECUTORA** y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**, de lo que queda constancia en el numeral 6. de la cláusula **Primera: Antecedentes** del presente convenio. Lo anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio podrá ser sancionado de la siguiente forma:

- Incumplimientos administrativos: mediante el cobro del o los Instrumento/s de Garantía, en su caso.
- Incumplimientos Técnicos: mediante el cobro del o los Instrumento/s de Garantía, en su caso, y el establecimiento de un Plan de mejora de Ejecución e Intervención.
- Incumplimientos penales y de vulneración de derechos: Cobro del o los Instrumento/s de Garantía, en su caso, Plan de mejora de Ejecución e Intervención en caso de ser necesario. Sin perjuicio de lo anterior, procederá a ejercer las acciones legales a que hubiere lugar o si corresponde, denunciar al Ministerio Público y, excepcionalmente, el/a Director/a Nacional de **SENADIS** podrá ponerle término en forma anticipada al convenio.

SENADIS en el caso de incumplimientos penales y de vulneración de derechos podrá solicitar a la Residencia, y con el objeto de proteger a las personas con discapacidad, iniciar las acciones necesarias para su derivación a otra residencia que mantenga convenio vigente y cumpla con los aspectos técnicos respectivos.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

Se pondrá término al presente convenio por las siguientes causales:

- a. Cumplimiento del plazo de ejecución.
- b. Mutuo acuerdo entre las partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
- c. Por cierre de la residencia, sin continuidad.
- d. Por rechazo de rendiciones, conforme a lo señalado en la cláusula séptima.
- e. En caso de incumplimientos penales y vulneración de derechos, conforme a la cláusula décima quinta.

En todos estos casos, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir la totalidad de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro de los plazos contemplados en el presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la normativa vigente al momento de producirse los saldos.



DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

Las partes podrán acordar modificaciones al presente convenio que pueda implicar aumento de recursos para su ejecución o aumento de plazo, las cuales entrarán en vigor desde la fecha de encontrarse totalmente tramitada la resolución respectiva.

DÉCIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628, de 1999, y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, de existir productos creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual y sus modificaciones. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, **SENADIS** hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.

VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DIFUSIÓN

La **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, sitios Web y/o plataformas informáticas que se produzcan con





motivo de la ejecución del presente programa referido solamente a las actividades relativas a los/as beneficiarios/as de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA: USO DE IMAGEN

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo del Servicio, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio a la **ENTIDAD EJECUTORA**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **ENTIDAD EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República de Chile, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

VIGÉSIMA TERCERA: TRIBUNAL COMPETENTE

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMA CUARTA: PERSONERÍA

La personería de doña **Karen Ruth Astorga Villagra**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Nacional Subrogante, consta en el Decreto Exento N°6, de 16 de febrero de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/1388/2024, de 18 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que nombra a persona que indica en el cargo de Subdirectora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Cristian Gonzalo Espinoza Camus**, para representar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 15 de enero de 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.”

2° TENGASE PRESENTE, que los gastos involucrados en el Convenio de Transferencia de recurso que por este acto se aprueba, se podrán imputar desde el 01 de abril de 2025 hasta su término.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el Convenio indicado desde el 01 de abril de 2025, al Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 004, del presupuesto vigente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HITKDM-491>

- 4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- 5° **DÉJASE CONSTANCIA** que en virtud del Principio de Divisibilidad y conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República y los artículos 21 y 11 literal e), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la difusión y/o publicación de la presente Resolución Exenta, se efectuará de manera parcial, toda vez que se tarjará, tachará o editará parte de su contenido para proteger los derechos fundamentales de las personas naturales allí mencionadas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HITKDM-491>